



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 126 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-Aprobación de modificación de la RPT	2
DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.- Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2021 .	5
DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.-Convocatoria a Premios a la Creación Artística 2020	10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.- SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.- Recurso de suplicación 2.083/19.....	14
Recurso de suplicación 2.339/19.....	14
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.-Autos nº 10/20	15
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 46/20	15
Autos nº 17/20	15
Autos nº 24/20	16
Autos nº 925/17	16

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.-Aprobación inicial del Presupuesto 2020	16
ALFACAR.-Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 4/2020	17
ALMUÑÉCAR.-Bases de la bosa de Asesor/a Jurídico/a ...	17
ALQUIFE.-Aprobación inicial de la modificación de crédito nº 01/2020	22
ARMILLA.-Padrón cobratorio del Impuesto de Actividades Económicas 2020	22
CENES DE LA VEGA.-Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa ocupación de terrenos de uso público local con mesas y otros.....	22
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura	23
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de la tasa por expedición de documentos	23

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI.....	24
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del polideportivo y la piscina municipal	25
CORTES DE BAZA.-Ordenanza fiscal de cementerio	26
ESCÚZAR.-Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del suelo no urbanizable.....	27
GRANADA.-Expte. nº 8276/2020, proyecto de urbanización AR.7.01 Automovilismo	27
GUALCHOS.-Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de derechos de examen	31
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio	32
HUÉSCAR.-Nombramiento de personal eventual	33
ÍLLORA.-Cuenta general de 2018	33
Cuenta general de 2019	33
MOTRIL.-Padrones fiscales de diversos tributos	34
Periodo voluntario de cobro de diversos tributos	34
NÍVAR.-Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020	34
LA PEZA.-Expediente de transferencia de créditos 5/20....	36
Aprobación inicial de la innovación de las NN.SS. para modificar el Título V	36
POLÍCAR.-Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO	36
SANTA FE.-Modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/30/20 CE PR	36
Modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/20/20 TC AS.....	37
Modificación presupuestaria de transferencia de crédito, expte. 3/21/20 TC MA.....	37
Modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/22/20 CE CS.....	37
MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA DEL GENIL.- Cuenta general del presupuesto 2019	38

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA GORDA DE LA ZUBIA.-Notificaciones por comparecencia.....	38
CÁMARA DE COMERCIO DE MOTRIL.- Convocatoria Programa InnoCámaras 2020	38
Convocatoria de ayudas TicCámaras 2020 para Transformación Digital de Pymes	39

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS***Aprobación de modificación de la RPT***ANUNCIO**

Acuerdo de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación RPT 01/2020, aprobada en Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2020.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 2020, adoptó, entre otros, con número ordinal 20º, Acuerdo de "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. RPT 01/2020. (EXPTE. MOAD 2020/PES_01/001699)".

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica la parte resolutoria del Acuerdo de aprobación:

"PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con el contenido siguiente:

MODIFICACIONES DE R.P.T. QUE SE PROPONEN:

PRIMERA: Crear los puestos singularizados que se recogen a continuación, como consecuencia de ceses en puestos de libre designación y de la obligación que establece el art. 58.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos, de adscribir a los cesados a puestos no inferiores en más de dos niveles a su grado personal:

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Asesoramiento Jurídico 28/13	1	S	F	L	A1	DG	HN	Secret. Interv.	28	RTDIP	20709.64	13	SI	NO	DE			A extinguir tras ocupación original

DE: Lictra. Derecho

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S./D.U.E. 23/11	1	S	F	L	A2	DG	AE	ATS/DUE	23	RTDIP	16525.46	11	SI	NO				A extinguir tras ocupación original

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**RECURSOS HUMANOS**

SEGUNDA: Modificar el puesto de trabajo singularizado "**Secretaría Delegación (Lab.)**", laboral, código de puesto 02394, del centro de adscripción 530 – Recursos Humanos, cambiando su denominación a "**Secretaría de Dirección**", reservado a personal funcionario de grupos C1 y C2 de Escalas AG y AE, quedando configurado como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Secretaría Dirección	1	S	F	L	C1 C2	DG	AG AE		18	RTDIP	14624.68	10	SI	NO				D3

TERCERA: Modificar el puesto de trabajo singularizado "**Jefatura de Sección de Gestión de la Formación Continua**" código de puesto 02716, del centro de adscripción 530 – Recursos Humanos, abriéndolo a escalas de Administración General y Administración Especial de personal funcionario. Mantiene intactas las restantes características, quedando configurado como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Sección Gestión Formación Continua	1	S	F	C	A1 A2	DG	AG AE		25	RTDIP	18112.22	12	SI	NO				

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIOS GENERALES – SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

CUARTA: Modificar el puesto de trabajo singularizado “**Jefatura de Servicio de Administración**” código de puesto 02701, del centro de adscripción 810 – Servicios Generales de Obras y Servicios, abriéndolo a escalas de Administración General y Administración Especial de personal funcionario. Mantiene intactas las restantes características, quedando configurado como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio Administración	1	S	F	L	A1	DG	AG AE		28	RTDIP	20709.64	13	SI	NO	DE			D4

DE: Lictra. Derecho

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO OCUPACIONAL “REINA SOFÍA”

QUINTA: Modificar el puesto de trabajo singularizado “**Coordinador de Programas Ocupacionales**” código de puesto 02875, del centro de adscripción 755 – Centro Ocupacional “Reina Sofía”, abriéndolo a escalas de Administración General y Administración Especial de personal funcionario. Mantiene intactas las restantes características, quedando configurado como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO OCUPACIONAL “REINA SOFÍA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Coordinador Programas Ocupacionales	1	S	F	C	B C1	DG	AG AE		20	RTDIP	14914.34	10	SI	NO				

SEXTA: Modificar los puestos de trabajo pertenecientes al centro de adscripción 711 – Servicios Sociales Comunitarios incluidos hasta ahora en los centros “Huétor Tájar-Alhama-Montefrío” y “Pinos Puente-Moclín”, y que pasan a estar incluidos en los centros denominados “Huétor Tájar-Montefrío”, “Comarca de Alhama” y “Pinos Puente-Moclín-Ilora”, según se indica a continuación, y que son los siguientes:

1. Centro “Huétor Tájar-Montefrío”: **Director del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Huétor Tájar-Montefrío**, funcionario, dotación 1, código de puesto 01977; **Administrativo**, funcionario, dotación 1, código 00057; **Psicólogo**, funcionario, dotación 1, código 00283; **Psicólogo**, laboral, dotación 1, código 03248; **Trabajador social**, funcionario, dotación 6, códigos 01740, 01756, 02217, 02079, 01480 y 03201; **Trabajador social**, laboral, dotación 2, códigos 03222 y 03212; **Educador**, funcionario, dotación 2, códigos 01424 y 01730; y **Educador**, laboral, dotación 1, código 03182. En todos ellos se consigna en el campo “Observaciones” la indicación “**C. Huétor Tájar-Montefrío**”, manteniéndose intactas las restantes características, quedando configurados como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Director Centro SSCC Huétor Tájar/Montefrío	1	S	F	C	A1 A2	DG	AE		25	RTDIP	18112.22	12	SI	SI	PY			J6/ C. Huétor Tájar-Montefrío
Psicólogo	1	N	F	C	A1	DG	AE	Psicólogo	22	RTDIP	16925.58	111	SI	SI				J6/ C. Huétor Tájar-Montefrío
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16925.58	111	SI	SI				J6/ C. Huétor Tájar-Montefrío
Trabajador Social	6	N	F	C	A2	DG	AE	Trab. Social	22	RTDIP	15483.58	101	SI	SI				J6/ C. Huétor Tájar-Montefrío
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trab. Social	22	RTDIP	15483.58	101	SI	SI				J6/ C. Huétor Tájar-Montefrío
Educador	2	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	22	RTDIP	15483.58	101	SI	SI				J6/ C. Huétor Tájar-Montefrío
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	22	RTDIP	15483.58	101	SI	SI				J6/ C. Huétor Tájar-Montefrío
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Administrativo	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				J6/ C. Huétor Tájar-Montefrío

2. Centro “Comarca de Alhama”: **Director del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Comarca de Alhama**, funcionario, dotación 1, código de puesto 02874; **Administrativo**, funcionario, dotación 1, código 00080; **Trabajador social**, funcionario, dotación 2, códigos

01752 y 00381; **Trabajador social**, laboral, dotación 2, códigos 03257 y 00541; y **Educador**, funcionario, dotación 2, códigos 02090 y 02449. En todos ellos se consigna en el campo "Observaciones" la indicación "**C. COMARCA DE ALHAMA**", manteniéndose intactas las restantes características, quedando configurados como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Director Centro SSCC Comarca de Alhama	1	S	F	C	A1 A2	DG	AE		25	RTDIP	18112.22	12	SI	SI	PY			J6/ C. Comarca Alhama
Trabajador Social	2	N	F	C	A2	DG	AE	Trab. Social	22	RTDIP	15483.58	101	SI	SI				J6/ C. Comarca Alhama
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trab. Social	22	RTDIP	15483.58	101	SI	SI				J6/ C. Comarca Alhama
Educador	2	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	22	RTDIP	15483.58	101	SI	SI				J6/ C. Comarca Alhama
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Administrativo	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				J6/ C. Comarca Alhama

- Centro "Pinos Puente-Moclín-Íllora": **Director del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Pinos Puente-Moclín-Íllora**, funcionario, dotación 1, código de puesto 01984; **Auxiliar Administrativo**, funcionario, dotación 1, código 01207; **Trabajador social**, funcionario, dotación 4, códigos 02078, 02076, 01745 y 01754; **Trabajador social**, laboral, dotación 2, códigos 03214 y 03209; **Educador**, funcionario, dotación 2, códigos 01727 y 01735; y **Educador**, laboral, dotación 1, código 03173. En todos ellos se consigna en el campo "Observaciones" la indicación "**C. Pinos Puente-Moclín-Íllora**", manteniéndose intactas las restantes características, quedando configurados como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Director Centro SSCC Pinos Puente/Moclín/Íllora	1	S	F	C	A1 A2	DG	AE		25	RTDIP	18112.22	12	SI	SI	PY			J6/ C. Pinos Puente-Moclín-Íllora
Trabajador Social	4	N	F	C	A2	DG	AE	Trab. Social	22	RTDIP	15483.58	101	SI	SI				J6/ C. Pinos Puente-Moclín-Íllora
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trab. Social	22	RTDIP	15483.58	101	SI	SI				J6/ C. Pinos Puente-Moclín-Íllora
Educador	2	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	22	RTDIP	15483.58	101	SI	SI				J6/ C. Pinos Puente-Moclín-Íllora
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	22	RTDIP	15483.58	101	SI	SI				J6/ C. Pinos Puente-Moclín-Íllora
Aux. Administrativo	1	N	F	C	C2	DG	AG	Aux.Admtvo.	16	RTDIP	10561.04	6	SI	NO				J6/ C. Pinos Puente-Moclín-Íllora

SÉPTIMA: Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo a las modificaciones de la Plantilla de personal para 2020 incluidas en el expediente de Presupuesto de la Diputación de Granada para 2020, aprobado en acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2019 y publicado en el BOP de 28 de enero de 2020, efectuando las siguientes modificaciones:

A. Crear los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Psicólogo	1	N	F	C	A1	DG	AE	Psicólogo	22	RTDIP	17118.64	111	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servicios Múltiples	2	N	F	C	C2	DG	AE	Of.Serv.Múlt.	16	RTDIP	10850.70	6	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: IGUALDAD Y JUVENTUD

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Técnico Medio Igualdad	1	N	F	C	A2	DG	AE	Téc.Med.Igual.	19	RTDIP	15193.92	101	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA DE MAYORES “RODRÍGUEZ PENALVA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Enfermería	1	N	F	C	C2	DG	AE	Aux.Enfermería	16	RTDIP	10850.70	6	SI	NO				J4

B. Suprimir los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

SERVICIOS GENERALES DE OBRAS Y SERVICIOS – APOYO TÉCNICO

1) “Encargado”, dotación 2, códigos de puestos 01195 y 01356.

SERVICIOS GENERALES DE OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO ADMINISTRATIVO

2) “Auxiliar Técnico de Fotocomposición-Reprografía”, dotación 1, código de puesto 00152.

SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

3) “Médico”, dotación 1, código de puesto 00497.

IGUALDAD Y JUVENTUD

4) “Técnico Medio Políticas de Igualdad”, dotación 1, código de puesto 01394.

RESIDENCIA “RODRÍGUEZ PENALVA”

5) “Cuidador Técnico de Personas Dependientes”, dotación 1, código de puesto 02107.

EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL

6) “Encargado de Servicios Generales”, dotación 1, código de puesto 00194.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 3 de agosto de 2020.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, José García Giralte.

NÚMERO 3.255

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2020 aprobando convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) para las anualidades 2020-2021

EDICTO

BDNS (Identif.): 518462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518462>)

1º Beneficiarios.

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2º Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) con carácter plurianual 2020-2021 conforme al Reglamento regulador de dicho Plan aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación en sesión de 8 de julio de 2020 (publicado en el BOP de Granada de 10 de julio de 2020), conforme a los criterios y objetivos establecidos en la Memoria Justificativa del PPOYS 2020-2021, aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión de 28 de mayo de 2020.

3º Bases reguladoras.

Reglamento regulador de dicho Plan aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación en sesión de 8 de julio de 2020 (publicado en el BOP de Granada de 10 de julio de 2020) <https://www.dipgra.es/contenidos/normativa/>

4º Cuantía

La distribución de los fondos del PPOYS entre todas las Entidades locales de la Provincia es la establecida en el apartado 2 de la indicada MEMORIA de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento que dispone que el presupuesto disponible se ha de distribuir teniendo en cuenta criterios objetivos y equitativos, la distribución de la inversión se realiza en base a un triple criterio: población de cada Entidad local, número de núcleos de población de la misma y tipología de la actuación que la entidad local decida incluir en el Plan.

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01_01_2019 (*)	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN		
			SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL NO OBLIGATORIOS	SERVICIOS OBLIGATORIOS	SERVICIOS OBLIGATORIOS CON DOTACION INFERIOR A MEDIA PROVINC
AGRÓN	274	1	82.316	90.548	98.779
ALAMEDILLA	574	1	85.211	93.732	102.253
ALBOLOTE	18.808	5	114.190	125.609	137.028
ALBONDÓN	728	5	98.242	108.066	117.890
ALBUÑÁN	406	1	83.854	92.239	100.625
ALBUÑOL	7.233	4	109.306	120.237	131.167
ALBUÑUELAS	821	2	95.333	104.866	114.400
ALDEIRE	615	1	85.491	94.040	102.589
ALFACAR	5.400	2	104.091	114.500	124.909
ALGARINEJO	2.520	3	102.287	112.516	122.744
ALHAMA DE GRANADA	4.668	2	103.393	113.732	124.072
ALHENDÍN	9.349	1	97.025	106.728	116.430
ALICÚN DE ORTEGA	480	1	84.502	92.952	101.402
ALMEGÍJAR	365	2	91.777	100.955	110.132
ALMUÑÉCAR	26.514	4	116.018	127.620	139.222
ALPUJARRA DE LA SIERRA	989	3	97.924	107.716	117.509
ALQUIFE	601	4	97.353	107.088	116.824
ARENAS DEL REY	666	2	94.397	103.837	113.276
ARMILLA	24.174	1	101.342	111.476	121.610
ATARFE	18.706	7	116.163	127.779	139.396
BACOR-OLIVAR	352	2	91.621	100.783	109.945
BAZA	20.412	6	116.639	128.303	139.967
BEAS DE GRANADA	977	1	87.382	96.120	104.858
BEAS DE GUADIX	329	1	83.029	91.332	99.635
BENALÚA	3.318	1	92.504	101.754	111.005
BENALÚA DE LAS VILLAS	1.066	1	87.743	96.517	105.292
BENAMAUREL	2.293	7	105.485	116.034	126.582
BÉRCHULES	716	2	94.720	104.192	113.664
BUBIÓN	296	1	82.616	90.878	99.139
BUSQUÍSTAR	289	1	82.522	90.774	99.026
CACÍN	307	1	82.759	91.035	99.311
CÁDIAR	1.453	3	99.704	109.674	119.645
CÁJAR	5.129	1	94.399	103.839	113.279
CALAHORRA, LA	673	1	85.858	94.444	103.030
CALICASAS	617	1	85.505	94.056	102.606
CAMPOTÉJAR	1.237	1	88.362	97.198	106.034
CANILES	4.047	9	110.178	121.196	132.214
CÁÑAR	350	1	83.269	91.596	99.923
CAPILEIRA	554	1	85.069	93.576	102.083
CARATAUNAS	194	1	81.013	89.114	97.216
CARCHUNA-CALAHONDA	3.945	4	106.315	116.947	127.578
CÁSTARAS	249	2	90.141	99.155	108.169
CASTILLÉJAR	1.318	3	99.262	109.188	119.114
CASTRIL	2.070	17	108.598	119.458	130.318
CENES DE LA VEGA	8.002	1	96.336	105.970	115.603

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01_01_2019 (*)	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN		
			SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL NO OBLIGATORIOS	SERVICIOS OBLIGATORIOS	SERVICIOS OBLIGATORIOS CON DOTACION INFERIOR A MEDIA PROVINC
CHAUCHINA	5.565	3	106.135	116.749	127.362
CHIMENEAS	1.257	2	97.272	106.999	116.726
CHURRIANA DE LA VEGA	15.200	1	99.222	109.144	119.066
CIJUELA	3.322	1	92.509	101.760	111.011
COGOLLOS DE GUADIX	673	1	85.858	94.444	103.030
COGOLLOS DE LA VEGA	2.031	1	90.416	99.458	108.499
COLOMERA	1.309	2	97.457	107.203	116.948
CORTES DE BAZA	1.869	6	104.473	114.920	125.368
CORTES Y GRAENA	996	4	99.707	109.678	119.648
CUEVAS DEL CAMPO	1.735	3	100.518	110.570	120.622
CÚLLAR	4.129	15	112.152	123.367	134.582
CÚLLAR VEGA	7.429	3	107.525	118.278	129.030
DARRO	1.599	1	89.412	98.353	107.294
DEHESAS DE GUADIX	419	1	83.979	92.377	100.775
DEHESAS VIEJAS	705	1	86.045	94.650	103.254
DEIFONTES	2.627	1	91.509	100.660	109.811
DIEZMA	764	2	95.011	104.512	114.013
DÍLAR	2.054	2	99.511	109.462	119.413
DÓLAR	622	1	85.538	94.092	102.646
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	890	3	97.435	107.179	116.922
DÚDAR	330	2	91.345	100.480	109.614
DÚRCAL	7.015	2	105.319	115.851	126.383
ESCÚZAR	791	1	86.515	95.167	103.818
FERREIRA	299	1	82.656	90.922	99.187
FONELAS	978	1	87.386	96.125	104.863
FORNES	555	1	85.076	93.584	102.091
FREILA	918	1	87.123	95.835	104.548
FUENTE VAQUEROS	4.406	2	103.116	113.428	123.739
GABIAS, LAS	21.115	6	116.825	128.508	140.190
GALERA	1.075	3	98.312	108.143	117.974
GOBERNADOR	233	2	89.859	98.845	107.831
GÓJAR	5.795	1	94.946	104.441	113.935
GOR	733	5	98.274	108.101	117.929
GORAFE	381	1	83.602	91.962	100.322
GUADAHORTUNA	1.935	1	90.211	99.232	108.253
GUADIX	18.070	5	113.975	125.373	136.770
GUÁJARES, LOS	1.057	3	98.232	108.055	117.878
GUALCHOS	5.193	3	105.789	116.368	126.947
GÜÉJAR SIERRA	2.820	2	100.997	111.097	121.196
GÜEVÉJAR	2.595	1	91.456	100.602	109.747
HUÉLAGO	403	1	83.824	92.206	100.589
HUÉNEJA	1.184	4	100.525	110.578	120.630
HUÉSCAR	7.253	6	111.238	122.362	133.486
HUÉTOR DE SANTILLÁN	1.877	2	99.089	108.998	118.907
HUÉTOR TÁJAR	10.352	2	107.238	117.962	128.686

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01_01_2019 (*)	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN		
			SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL NO OBLIGATORIOS	SERVICIOS OBLIGATORIOS	SERVICIOS OBLIGATORIOS CON DOTACION INFERIOR A MEDIA PROVINC
HUÉTOR VEGA	12.039	1	98.175	107.993	117.810
ÍLLORA	10.054	6	112.932	124.225	135.518
ÍTRABO	988	1	87.428	96.171	104.914
IZNALLOZ	5.134	4	107.620	118.382	129.144
JÁTAR	614	1	85.485	94.034	102.582
JAYENA	1.060	1	87.719	96.491	105.263
JEREZ DEL MARQUESADO	968	1	87.343	96.077	104.812
JETE	919	1	87.128	95.841	104.554
JUN	3.833	1	93.132	102.445	111.758
JUVILES	153	1	80.201	88.221	96.241
LÁCHAR	3.471	2	101.969	112.166	122.363
LANJARÓN	3.507	1	92.745	102.020	111.294
LANTEIRA	588	1	85.309	93.840	102.371
LECRÍN	2.134	7	105.130	115.643	126.156
LENTEGÍ	326	1	82.993	91.292	99.592
LOBRAS	145	2	88.000	96.800	105.600
LOJA	20.342	17	120.000	132.000	144.000
LUGROS	323	1	82.956	91.252	99.547
LÚJAR	488	3	94.717	104.189	113.660
MAIRENA	206	2	89.363	98.299	107.236
MALAHÁ, LA	1.781	1	89.860	98.846	107.832
MARACENA	22.116	1	100.930	111.023	121.116
MARCHAL	417	1	83.960	92.356	100.752
MOCLÍN	3.651	7	107.788	118.567	129.346
MOLVÍZAR	2.794	1	91.775	100.953	110.130
MONACHIL	7.939	3	107.856	118.642	129.427
MONTEFRÍO	5.433	2	104.122	114.534	124.946
MONTEJÍCAR	2.113	1	90.587	99.646	108.704
MONTILLANA	1.189	2	97.017	106.719	116.420
MORALEDA DE ZAFAYONA	3.153	2	101.512	111.663	121.814
MORELÁBOR	607	2	93.982	103.380	112.778
MURTAS	467	3	94.520	103.972	113.424
NEVADA	609	1	85.451	93.996	102.541
NIGÜELAS	1.173	1	88.141	96.955	105.769
NÍVAR	994	1	87.454	96.199	104.945
OGÍJARES	14.160	1	98.897	108.787	118.676
ORCE	1.190	3	98.785	108.664	118.542
ÓRGIVA	5.725	8	110.073	121.080	132.088
OTÍVAR	1.034	1	87.616	96.378	105.139
OTURA	6.952	1	95.703	105.273	114.844
PADUL	8.420	3	108.153	118.968	129.784
PAMPANEIRA	321	1	82.932	91.225	99.518
PEDRO MARTÍNEZ	1.107	1	87.900	96.690	105.480
PELIGROS	11.394	2	107.716	118.488	129.259
PEZA, LA	1.178	2	96.974	106.671	116.369

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01_01_2019 (*)	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN		
			SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL NO OBLIGATORIOS	SERVICIOS OBLIGATORIOS	SERVICIOS OBLIGATORIOS CON DOTACION INFERIOR A MEDIA PROVINC
PICENA	235	1	81.724	89.896	98.069
PINAR, EL	877	3	97.367	107.104	116.840
PINOS GENIL	1.457	2	97.936	107.730	117.523
PINOS PUENTE	9.930	6	112.865	124.152	135.438
PIÑAR	1.138	2	96.816	106.498	116.179
POLÍCAR	276	1	82.345	90.580	98.814
POLOPOS	1.756	6	104.167	114.584	125.000
PÓRTUGOS	382	1	83.612	91.973	100.334
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.250	2	99.939	109.933	119.927
PULIANAS	5.429	4	107.904	118.694	129.485
PURULLENA	2.293	2	100.029	110.032	120.035
QUÉNTAR	933	2	95.910	105.501	115.092
RUBITE	394	7	97.132	106.845	116.558
SALAR	2.631	1	91.516	100.668	109.819
SALOBREÑA	12.381	9	116.000	127.600	139.200
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	528	2	93.363	102.699	112.036
SANTA FE	15.157	3	111.114	122.225	133.337
SOPORTÚJAR	268	1	82.230	90.453	98.676
SORVILÁN	538	4	96.844	106.528	116.213
TAHA, LA	653	7	99.453	109.398	119.344
TORRE-CARDELA	736	1	86.222	94.844	103.466
TORRENUEVA	2.682	1	91.599	100.759	109.919
TORVIZCÓN	648	1	85.704	94.274	102.845
TREVÉLEZ	732	1	86.199	94.819	103.439
TURÓN	239	1	81.789	89.968	98.147
TURRO, EL	262	1	82.142	90.356	98.570
UGÍJAR	2.523	5	104.120	114.532	124.944
VALDERRUBIO	2.086	1	90.531	99.584	108.637
VALLE DEL ZALABÍ	2.128	4	103.304	113.634	123.965
VALLE, EL	914	3	97.558	107.314	117.070
VÁLOR	675	3	96.175	105.793	115.410
VEGAS DEL GENIL	11.166	4	111.526	122.679	133.831
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2.841	2	101.033	111.136	121.240
VENTAS DE HUELMA	640	2	94.218	103.640	113.062
VENTAS DE ZAFARRAYA	1.311	2	97.465	107.212	116.958
VILLAMENA	948	2	95.982	105.580	115.178
VILLANUEVA DE LAS TORRES	582	1	85.267	93.794	102.320
VILLANUEVA MESÍA	2.021	1	90.395	99.435	108.474
VÍZNAR	976	1	87.377	96.115	104.852
ZAFARRAYA	2.137	2	99.699	109.669	119.639
ZAGRA	834	1	86.731	95.404	104.077
ZUBIA, LA	19.155	2	110.279	121.307	132.335
ZÚJAR	2.548	2	100.514	110.565	120.617
TOTALES	628.141	452	17.000.000	18.700.011	20.399.998

5º Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 30 de septiembre de 2020.

6º Otros datos:

Toda la documentación se presentará en un único expediente, que se mantendrá hasta la aprobación definitiva del PPOYS, en la sede electrónica de la Diputación, en el procedimiento específico denominado: "Convocatoria PPOYS 2020-21".

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud que se ajustará al Anexo 1.

2. Memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es, según Anexo 2.

3. Compromiso firme de aportación económica adicional, conforme al ANEXO 3, en el caso de que la Entidad local solicite la inclusión de una actuación por cuantía superior al importe asignado y solicite expresamente que la contratación sea asumida por la Diputación. Si no se presentase este compromiso la actuación se incluirá en el Plan con la cantidad inicialmente asignada.

4. Certificación disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra.

5. Certificado de condiciones urbanísticas para el caso de obras.

Toda la documentación requerirá de firma electrónica.

Ninguna de las actuaciones solicitadas podrá tener un presupuesto inferior a 30.000,00 euros, incluida la cofinanciación municipal voluntaria, en su caso, a excepción de las referidas en el apartado Primero.2.c) de la convocatoria (actuación municipal independiente con utilización de baja).

Granada, 31 de julio de 2020.-El Vicepresidente 4º y Diputado-Delegado de Obras Públicas y Vivienda, José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 3.264

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

Convocatoria Premios a la Creación Artística 2020

EDICTO

Con fecha 5 de agosto de 2020 aparece en el B.O.P. anuncio número 3143, relativo a la aprobación de la Convocatoria y Anexo I de la misma, relativo a los Premios a la Creación Artística 2020, quedando abierta la misma dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Dicha convocatoria aprobada es del tenor literal siguiente:

"PREMIOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA

La actual situación de crisis sanitaria global derivada de la pandemia de COVID-19, con la consiguiente declaración del Estado de Alarma en España y otras medidas posteriores, ha impactado de forma muy acusada y directa en el sector cultural. Por ello la Diputación de Granada, a través de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, dentro del Plan Granada de Recuperación Económica y Social y en virtud de su compromiso de contribuir a dinamizar el arte contemporáneo en el ámbito local, ha resuelto convocar los Premios a la Creación Artística, con la finalidad de incentivar y potenciar la producción artística en la provincia de Granada.

1. Objeto

La Diputación de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios a la Creación Artística, con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación artística.

2. Modalidades

Los premios estarán encuadrados dentro de las siguientes modalidades:

- Pintura
- Escultura e instalación
- Dibujo y cómic
- Fotografía

Cada artista podrá presentar un máximo de cinco obras en total, en una sola o en varias de las modalidades establecidas.

En el caso de los trabajos de naturaleza reproducible, los artistas deben comprometerse a participar con obras de copia única.

Cada obra presentada conllevará su correspondiente solicitud. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión.

3. Destinatarios

Podrán participar las personas físicas que, en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes de la presente convocatoria, hayan cumplido 18 años y acrediten, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Haber nacido en la provincia de Granada.
- Ser residente en la provincia de Granada desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- Estar matriculado y cursando estudios en la provincia de Granada en el curso 2019-2020.

4. Requisitos objetivos

Las obras deberán reunir, para cada modalidad, las siguientes condiciones:

- Las obras de las modalidades de Pintura, Escultura, Dibujo, Cómic y Fotografía no superarán la medida de 120 cm en ninguno de sus lados.
- Cuando se trate de una obra compuesta por diversas piezas, esta medida máxima se refiere a la suma de las medidas de las partes que la componen.
- En la opción de instalación, la medida máxima se refiere al volumen de las piezas que compongan la obra, pero no así al espacio que requiera su distribución en sala.

5. Premios

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 50.000,00 euros, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 211.33411.48100 del Presupuesto de la Diputación de Granada.

Los premios que se prevé conceder son 25 y se distribuirán a razón de 2.000,00 euros por premio.

No se establece un número cerrado de premios por modalidad, pues prevalecerán los criterios de calidad artística.

Cada artista podrá recibir un solo premio.

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Las cuantías económicas de estos premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de estos premios.

6. Formalización de solicitudes

Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en el punto 2 de esta convocatoria presentarán sus solicitudes (una por cada obra presentada, según se establece en el punto 2) en el apartado Presentación de Escritos del Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, indicando que solicitan participar en la convocatoria de los Premios a la Creación Artística.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, y finalizará a los treinta días naturales. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de este plazo.

A cada solicitud de participación habrá que adjuntar los siguientes documentos:

- Documentación gráfica en color de la obra. El nombre del fichero que contenga la obra tendrá el mismo título que esta. La documentación constará de dos imágenes digitales de la obra presentada a concurso, con una resolución mínima de 150 píxeles, en formato TIFF o JPG, que deberán mostrar la pieza en su totalidad. El artista podrá aportar además dos imágenes adicionales con algún encuadre o detalle relevante. No se tendrán en consideración los envíos de imágenes que no cumplan estos requisitos.

- Ficha técnica de la obra, que incluya cuanta información sea necesaria para su correcta comprensión.
- Currículum del artista.
- Copia del DNI español, o de cualquier país miembro de la UE, o NIF para residentes extranjeros, según los casos.
- En el caso de no ser nacido en la provincia de Granada, el aspirante deberá aportar uno de los siguientes documentos, según proceda:
 - Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la provincia de Granada, o
 - Documentación acreditativa de estar o haber estado cursando estudios en centros docentes de la provincia de Granada durante el curso 2019-2020.

La presente convocatoria, junto con su anexo, está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, en <https://www.dipgra.es/seccion/cultura/> y en <http://www.centroguerrero.es/>. También podrá consultarse en la Web de la BDNS del Ministerio de Hacienda.

7. Comisión técnica y criterios de valoración

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las obras serán valoradas por una Comisión técnica formada por cinco técnicos superiores de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada, asistidos por un secretario que actuará con voz, pero sin voto. Como criterios de valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución técnica.
- Creatividad.
- Originalidad.
- Riqueza expresiva.
- Innovación en el panorama artístico.
- Trayectoria del artista.

8. Instrucción, propuesta de la comisión y resolución.

8.1. Revisión de la documentación administrativa y técnica. La Comisión verificará que los aspirantes cumplen los requisitos necesarios. En todo caso esta fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos que sean de apreciación automática y cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración. En el caso de que la documentación aportada por el solicitante sea incompleta o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

8.2. La evaluación será llevada a cabo por la Comisión y, en cualquier momento, y para una mejor valoración de la obra, se podrá requerir hasta a un máximo de 50 de los participantes para que presenten el original de la obra. Tal circunstancia les será notificada a través del expediente generado en la sede electrónica y, además, por cualquier otro medio que se estime conveniente para garantizar su notificación. Una vez evaluadas las obras originales seleccionadas, la Comisión emitirá propuesta de concesión de premios, en la que se concretará el resultado de la evaluación.

Las obras se entregarán debidamente protegidas y en perfecto estado de conservación. Además, irán firmadas al dorso, donde figurará claramente el nombre y apellidos del artista, así como el título. Se podrán enviar las obras por cuenta y riesgo de sus autores, a portes pagados y con embalaje reutilizable de material rígido o suficientemente sólido para que su posterior devolución asegure su integridad. La Diputación de Granada pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por extravío, roturas, robos, hurtos o daños, o cualquier otro acto ajeno a su voluntad o por razón de fuerza mayor, tanto en los actos de recepción y devolución como durante el tiempo en que las obras estén bajo su custodia. Los seguros que quisieran contratarse lo serán por cuenta de cada uno de los participantes.

Las obras no seleccionadas quedarán a disposición de sus autores desde que se les comunique, quienes podrán retirarlas personalmente, por persona autorizada a tal fin, o por agencia de transportes a portes debidos, en el plazo de un mes y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Transcurrido dicho plazo, todas aquellas obras que no hayan sido recogidas quedarán a libre disposición de la Diputación de Granada.

8.3. Resolución. La Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática formulará la Propuesta de resolución en la que se relacionarán los aspirantes seleccionados. La resolución del Sr. Presidente, con asistencia de la Junta de Gobierno, será motivada, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 7 de esta convocatoria, y haciendo alusión al contenido de la propuesta de la Comisión. La resolución de concesión del premio pone fin a la vía administrativa.

8. Adjudicación de premios

La resolución será publicada en el tablón de anuncios Electrónico de la Diputación y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Diputación de Granada se reserva el derecho a declarar la convocatoria desierta total o parcialmente.

9. Condiciones

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Diputación de Granada. Los artistas cederán gratuitamente los derechos de imagen de sus obras en favor de la Diputación de Granada para reproducir, distribuir y comunicar públicamente los resultados de la convocatoria.

Las personas ganadoras deberán depositar las piezas originales en las dependencias de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada (Palacio de los Condes de Gabia, Plaza de los Girones, 1, 18009 Granada). Para ello serán convocadas personalmente en un plazo determinado, y se actuará siempre siguiendo las normas que establezcan las autoridades sanitarias en el momento de la entrega.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de sus bases. La Comisión podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en la presente convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

10. Renuncia y reintegro

En el supuesto de que alguna de las personas ganadoras no cumpliera con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación de esta persona de reintegrar las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía del premio percibido en la Tesorería de la Diputación de Granada, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La renuncia al premio concedido deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la persona ganadora en el plazo de diez días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido, y el importe del premio haya sido abonado, su devolución conllevará el importe de los intereses legalmente establecidos.

11. Normativa de aplicación

En todo lo que no prevea esta convocatoria son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el RDL 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2020 y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local pudiendo interponer contra ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/85, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, ante el mismo órgano que ha dictado el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



PREMIOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA

ANEXO I

Solicitud de inscripción a los **Premios a la Creación Artística**

, con N° de DNI o de pasaporte , nacido en el año: en , y
residente en la ciudad de con dirección postal (completa) en Código
Postal (a efectos de notificaciones): N° de teléfono (Código Internacional,
para llamadas desde España) correo electrónico

INFORMACIÓN DE LA OBRA

TÍTULO DE LA OBRA:

MODALIDAD:

- Pintura
- Escultura e instalación
- Dibujo y cómic
- Fotografía

DOCUMENTACIÓN APORTADA (apartado 6 de la Convocatoria):

- Documentación gráfica en color de la obra.
- Ficha técnica de la obra
- Curriculum vitae
- Copia del DNI español o de cualquier país miembro de la UE o NIF para residentes extranjeros, según los casos.
- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la provincia de Granada
- Documentación acreditativa de estar o haber estado cursando estudios en centros docentes de la provincia de Granada durante el curso 2019-2020

El/la abajo firmante declara ser el autor/a y propietario/a de la obra presentada y acepta las bases de la convocatoria

FECHA Y FIRMA

NÚMERO 3.046

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL. GRANADA

Recurso de suplicación 2083/19NB

EDICTO

Dña. Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social, sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 2083/2019 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: Magistrados lltmo. Sr. D. Fernando Oliet Palá, lltmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, lltma. Sra. D^a Beatriz Pérez Heredia.

En Granada a veintiséis de marzo de dos mil veinte.

La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los lltmos. Sres. citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación 2083/2019 interpuesto por María Carmen Osa Peña contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Granada, en fecha 4 de julio de 2019, ha sido ponente el lltmo. Sr. D. Beatriz Pérez Heredia.

FALLO: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por doña María Carmen Osa Peña, contra sentencia dictada el día 4 de julio de 2019 por el Juzgado de lo Social número 6 de Granada, en los autos número 106/19 seguidos a su instancia, en reclamación sobre despido, contra Miranda Rico, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Ministerio Fiscal, debemos confirmar la resolución en cuanto a la declaración del despido como improcedente, así como en relación con la extinción de la relación laboral, si bien, fijando la indemnización a percibir por la actora en 2.458,22 euros, y los salarios de tramitación en 22.666,75 euros.

No se realiza condena en costas por el presente recurso.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander, oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta capital con núm. 1758.0000.80.2083.19. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.2083.19. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida

y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Miranda Rico, S.L., ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada a 26 de marzo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.105

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL. GRANADA

Recurso de suplicación núm. 2339/19

EDICTO

Doña Laura Tapia Marín, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada:

HACE SABER: Que en el recurso de suplicación núm. 2339/19 interpuesto por Fondo de Garantía Salarial contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Granada en fecha 6 de septiembre de 2019 núm. 141/19 se ha dictado sentencia de fecha 30 de abril de 2020 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando como estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Fondo de Garantía Salarial contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Granada, en fecha 6 de septiembre de 2019, en autos núm. 141/19, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Merlo Hita, en reclamación de despido, frente a la empresa Rubiño Martos, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida exclusivamente en lo relativo a la condena al abono de salarios de tramitación que en la misma se contiene y que se deja sin efecto, confirmándose en lo restante.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander, oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta capital con núm. 1758.0000.80.2339/19. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569

92000500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.2339/19. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubiño Martos, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Granada, a 30 de abril de 2020.

NÚMERO 3.081

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Juicio por delito leve inmediato nº 10/20

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado sustituto de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Granada, doy fe que en el juicio por delito leve inmediato nº 10/20 seguido ante este Juzgado a recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 33/2020

En la Ciudad de Granada, a 4 de febrero de 2020.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Granada y su Partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve, seguidos con el nº 10/2020 sobre hurto, figurando como denunciante el establecimiento Lidl y, como denunciada, Francisca Salmerón Rodríguez; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Francisca Salmerón Rodríguez, como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de 25 días de multa con una cuota diaria de 5 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Se acuerda la entrega definitiva de los efectos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe, recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para su unión a los autos principales, expido el presente.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que conste y sirva de notificación a: Francisca Salmerón Rodríguez, expido el presente en Granada a 18 de julio de 2020.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.141

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2020.

Negociado: D

N.I.G.: 1808744420190001019

De: José Antonio Navas Fernández

Abogado: Félix Luis Aguilera López

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Procato Global Service, S.L.

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución de títulos judiciales 46/2020 seguidos contra Procato Global Service, S.L., se ha dictado auto y decreto despacha ejecución de fecha 30/07/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procato Global Service, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 30 de julio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 3.097

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 17/20

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 17/2020 se ha acordado citar a Garci Tintorerías, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas

para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Garci Tintorerías, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.108

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 24/20

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 24/2020 se ha acordado citar a Garci Tintorerías, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de septiembre de 2020 a las 11:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Garci Tintorerías, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 28 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.132

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 925/17, sentencia núm. 238/20, de fecha 29/07/2020

EDICTO

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 925/17, sobre prestaciones, a instancia de Manuel Maya García frente a Cadegra, S.L., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en la que con fecha 28 de julio de 2020 se ha dictado sentencia nº 238/20, de fecha 28 de julio de 2020, contra la que no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Cadegra, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 28 de julio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.215

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación inicial de presupuesto para 2020

ANUNCIO

María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol,

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de fecha 3 de agosto de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesa-

dos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://albuñol.sedelectronica.es/portal de transparencia/información y atención al ciudadano](http://albuñol.sedelectronica.es/portal-de-transparencia/informacion-y-atencion-al-ciudadano).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. En caso de que hubiere alegaciones, el pleno dispondrá de un mes para su resolución, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público.

Albuñol, a 3 de agosto de 2020.- LA Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.131

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación inicial modificación de créditos nº 4/2020

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada)

HACE SABER: De conformidad con lo previsto en los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 y 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2020, por suplementos de créditos, a financiar mediante bajas de obligaciones no comprometidas, que ha sido aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 23/07/2020.

Todos aquellos interesados conforme el artículo 17 del R.D.L. citado podrán presentar reclamaciones conforme a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOP.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfacar, 24 de julio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 3.150

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases bolsa Asesor/a Jurídico/a

EDICTO

NOTIFICACIÓN

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de julio de 2020, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

Urgencia 1) Expediente 10014/2019; Bases creación bolsa Asesor Jurídico/a.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo ASESOR/A JURÍDICO/A, para el Área de Políticas Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar.

La bolsa será utilizada para la ejecución de programas de carácter temporal mediante el nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1c) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que dicten en desarrollo del citado Estatuto.

Estos nombramientos se encuentran dentro de los sectores prioritarios o que afectan al funcionamiento de uno de los servicios públicos esenciales, para la gestión eficaz de las competencias asignadas, en materia de Servicios Sociales y en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, a esta Administración Local.

Este puesto está dotado con las retribuciones correspondientes a los módulos de financiación establecidos en la subvención. El sistema selectivo será a través de concurso-oposición.

La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o parcial, en función del programa para el que sea nombrado/a y el horario de trabajo será flexible para poderse adaptar a las necesidades de las familias y a los distintos programas que se desarrollan, pudiendo ser por las tardes y/o fin de semana.

La vigencia de esta Bolsa de Trabajo será de tres años, a contar a partir de la fecha de su creación, pudiéndose prorrogar en años sucesivos, si así se estima oportuno.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as y titulación exigida.

a) En relación con la condición de nacionalidad:

a.1) Tener la nacionalidad española.

a.2) Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

a.3) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

a.4) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Adminis-

traciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Licenciatura o Grado equivalente en Derecho, según el actual sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Contar con formación específica en Violencia de Género y/o Igualdad, al menos de 50 horas; que se acreditará mediante título oficialmente expedido o en su caso certificación expedida por el Organismo competente, especificando las horas efectivas de formación, y que no se computarán como mérito en la fase de concurso; o con una experiencia laboral de cómo mínimo 6 meses en trabajos de similares funciones a las que se tendrán que desarrollar y que no se computarán en la fase de concurso.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tercera. Presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente reintegrada, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la misma, los/as concursantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación.

2. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP), conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento www.almunecar.es / Instancias y formularios / Solicitud admisión pruebas selectivas.

En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de Almuñécar, podrán remitir correo electrónico a la dirección rrhh@almunecar.es avisando de tal circunstancia.

3. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Justificante de pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada número 52, de 17/03/2011)

Epígrafe 1. Tarifa general:

Grupo A1: 63,24 euros

Epígrafe 4: Tarifa discapacitados.

Grupo A1: 0,00 euros

Epígrafe 5: Tarifa aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses:

Grupo A1: 31,62 euros

En el caso de estar sujeto a las exenciones y bonificaciones establecidas en la ordenanza reguladora de Tasas por Derechos de Examen deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.

La autoliquidación se podrá realizar en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar / Autoliquidaciones / Derechos de examen.

- Fotocopia del D.N.I., en vigor.

- Titulación académica y de formación requerida.

4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

5. Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente al nombramiento, el/la aspirante seleccionado/a deberá aportar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que acredite el cumplimiento del apartado f) de la Base Segunda.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

Dicha resolución se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal) concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición nominal del Tribunal calificador y la indicación del día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la Fase de oposición.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

3. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien, sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Todos los componentes tendrán voz y voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus componentes titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a o persona que les sustituya. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. Procedimiento de selección y desarrollo del proceso selectivo.

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas el resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en

el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

6. El proceso de selección, constará de las siguientes fases: oposición y concurso,

a) Fase de oposición

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, siendo el resultado final la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios hasta un máximo de 80 puntos.

- Primer ejercicio: Teórico:

Los/as aspirantes realizarán un test de 60 preguntas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en los distintos bloques del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a la presente convocatoria. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán.

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 20 puntos. Para su realización se dispondrá de una hora como máximo, siendo decidido el tiempo por el Tribunal el día de la prueba.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección en el tablón municipal (web) a fin de que los/as interesados/as, en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación. El Tribunal resolverá las alegaciones con carácter previo al inicio de la corrección de los cuestionarios cumplimentados por los/as aspirantes. Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal).

La no superación de este primer ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

- Segundo ejercicio: Práctico:

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de dos horas, un ejercicio práctico relacionado con el programa de temas establecido en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a la presente y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

La prueba práctica será única y se escogerá por sorteo inmediatamente anterior a su realización de entre tres alternativas propuestas por el Tribunal.

El Tribunal acordará el tiempo máximo para realizar este ejercicio el día de la prueba.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 40 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 20 puntos. La no superación de este ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

b) Fase de concurso.

La fase de concurso, por razones de agilidad, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 20 puntos.

El baremo para el concurso de méritos al que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en Anexo II.

Una vez terminada esta fase de concurso, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (web municipal).

Séptima. Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Puntuación máxima 60 puntos (40 puntos fase de oposición y 20 puntos fase de concurso).

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º Fase oposición.

2º Fase concurso.

De continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá ser contratado.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado el concurso-oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su contratación, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base Segunda y la documentación original de los méritos valorados en la fase de concurso.

2. Quienes sean empleados/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de empleados/as de este Ayuntamiento.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presenta la documentación

o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado el proceso selectivo, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será contratado/a y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Décima. Recursos.

1. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

3. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO FASE OPOSICIÓN
MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título Preliminar y Título I de los derechos y deberes fundamentales.

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: La organización municipal y competencias municipales.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

4. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.

5. Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de Acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.

6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

7. Recursos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

8. Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local.

9. Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.

10. El acceso y la participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación.

11. Ley 39/1999, de 5 de noviembre y conciliación de la vida familiar y laboral. Corresponsabilidad en la vida laboral y familiar.

12. El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.

13. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género.

14. Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en el vigente Código Penal.

15. Los delitos contra las relaciones familiares en el vigente Código Penal

16. El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. recursos.

17. Los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. Estructura y funcionamiento. La figura del/la Asesor/a jurídico/a del Centro en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones del del/la Asesor/a jurídico/a.

18. La Ley 13/2007 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 7/2018 de 30 de julio, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género de Andalucía.

19. El Pacto Andaluz por la Igualdad de Género.

20. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

ANEXO II. MÉRITOS FASE CONCURSO

Será posterior a la fase de oposición y solo accederán los/las aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5,00 puntos en el ejercicio de que consta la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 20,00 puntos, que el Tribunal otorgará -en función de los méritos aportados y acreditados documentalmente- con arreglo a los siguientes apartados:

1. Experiencia profesional (Hasta un máximo de 15 puntos)

- Por cada mes completo prestando servicios en Centros Municipales de Información a la Mujer en puestos de trabajo con igual contenido de funciones, 0,40

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de igual o superior categoría al convocado en régimen de funcionario o personal laboral: 0,1 puntos.

A todos los efectos, solo se considerarán Administraciones Públicas las señaladas en el art. 2. punto 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación de la Administración correspondiente en los que se especificará el tiempo de trabajo, la categoría y el servicio en el que se han prestado, acompañados de una vida laboral actualizada. Los periodos inferiores a mes no se computarán. De tratarse de servicios en jornada a tiempo parcial, se computarán proporcionalmente.

Sin embargo, en los supuestos previstos en el art. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (reducciones de jornada, permisos por maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso por paternidad) los servicios a tiempo parcial se computarán en todo caso como jornada completa.

2. Formación (máximo 5 puntos)

- Formación académica (Hasta un máximo 3 puntos)

Se valorarán solo los masters y otras titulaciones oficiales de posgrado que estén relacionadas directamente con el contenido de funciones del puesto de trabajo a razón de 1,5 puntos,

- Otros Cursos de formación (Hasta un máximo de 2 puntos)

Por formación recibida o impartida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionada con las tareas a desarrollar en el puesto convocado y que haya sido organizada o impartida por: Organismos públicos, organizaciones sindicales, colegios profesionales o entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas correspondientes, acreditado mediante título oficialmente expedido o en su caso certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas efectivas de formación, a razón de 0,01 puntos/hora.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

Para la acreditación de los títulos deberán presentarse originales o fotocopias bajo el texto "Es copia del original", suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 24 de julio de 2020.-La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.233

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Aprobación inicial modificación de crédito 01/2020***EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alquife por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 01/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/07/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Crédito financiado con cargo a disminución en otras partidas de gastos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/07/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alquife.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

NÚMERO 3.130

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Padrón cobratorio Impuesto de Actividades Económicas 2020***EDICTO**

Confeccionado el Padrón cobratorio por impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será en el períodos que comprenderá del 7 de septiembre al 25 de noviembre de 2020.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquiera de las Entidades colaboradoras expresadas en el documento de cobro.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública del padrón correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 29 de julio de 2020.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/901-ALC de fecha 24 de junio

NÚMERO 3.129

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Modificación de la ordenanza fiscal de tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa***EDICTO**

Don Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP número 89 del día 10 de junio de 2020, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de fecha 28 mayo de 2020, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo Texto Legal:

“ACUERDO:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de

terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, a través de la introducción de una disposición transitoria que queda redactada en los siguientes términos:

Disposición transitoria:

Quedarán suspendida la aplicación de la Ordenanza Fiscal durante los ejercicios 2020 y 2021, para un número máximo de módulos por cada contribuyente, formados por una mesa y hasta cuatro sillas, igual al autorizado, en su caso, en el año 2019.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del artículo modificado se publique en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional."

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 30 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.142

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP número 89, del día 10 de junio de 2020, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de fecha 28 de mayo de 2020, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal:

"ACUERDO:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura a través de la introducción de una disposición transitoria, que queda redactada en los siguientes términos:

Disposición Transitoria:

Quedarán suspendida la aplicación de las tarifas para locales y establecimientos y para el parque acuático, recogidas en los apartados b) y c) del artículo 6, desde el primer devengo posterior a la entrada en vigor de la presente disposición hasta el último devengo del ejercicio 2020.

2º Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del artículo modificado se publique en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional".

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 30 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.147

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP nº 89, de fecha 10 de junio de 2020, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de mayo de 2020, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el referido Acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, pu-

blicándose el mismo, así como el texto íntegro de las modificaciones, en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

“ACUERDO:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, en lo que respecta a la tarifa regulada en el art. 7, que quedará redactado, en los siguientes términos:

Artículo 7º Tarifa:

1. La cuota tributaria será la siguiente:

a) Certificaciones de residencia y/o convivencia: 7,30 euros.

b) Certificaciones o informes urbanísticos: 30,00 euros.

c) Compulsa de documentos, por folio: 0,90 euros.

d) Fotocopias tamaño A4: 0,15 euros.

e) Fotocopias tamaño A3: 0,50 euros.

f) Fotocopias tamaño A2: 1,50 euros.

g) Fotocopias tamaño A1: 2,25 euros.

h) Fotocopias, por m2: 2,80 euros.

i) Fotocopias color: Se incrementará la cuota ordinaria aplicando el coeficiente 1,50.

j) Tramitación de estudios de detalle, proyectos de reparcelación y convenios de gestión o planeamiento urbanístico: 810,00 euros, más 5,00 euros por cada interesado.

k) Tramitación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y modificación del planeamiento general: 960,00 euros, más 5,00 por cada interesado.

l) Bastanteo de poderes y avales: 10,80 euros.

m) Copia de atestados o estadillos de campo: 10,00 euros.

n) Prórroga de licencias de obras menores de 50 euros.

o) Prórroga de licencias de obras mayores: 0,2 % del coste real y efectivo de la obra civil, con un máximo de 1.500 euros y un mínimo de 60 euros.

p) Transmisiones de licencias: 50,00 euros.

q) Autorización para el uso de edificios municipales: 25,00 euros/hora, previo ingreso, en todo caso, de una fianza de 50,00 euros que responderá de los posibles desperfectos que se originen así como del correcto estado de limpieza tras el uso.

r) Otros: 6 euros.

2. En el caso de denegación del instrumento de planeamiento, por no ajustarse al Ordenamiento Jurídico, la cuota se reducirá en 2/3 de su cuantía.

2º Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones deberán publicarse en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.”

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 30 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.148

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP número 89, del día 10 de junio de 2020, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de mayo de 2020, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

“ACUERDO:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que a continuación se indican:

El artículo 3.1 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3.1: La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen del 0,50% para bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,3% para bienes inmuebles de naturaleza rústica”

Segundo. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del artículo modificado se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia y, en su caso, interposición de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, siendo de aplicación a partir el año 2021.”

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra dicho Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 30 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.149

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del polideportivo y la piscina municipal

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP nº 89, de fecha 10 de junio de 2020, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de mayo de 2020 sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del polideportivo y la piscina municipal no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal:

“ACUERDO:

1º Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del polideportivo y la piscina municipal, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 3º. Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el presente artículo:

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS: Entendiéndose por temporada desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo de cada año.

a.1. Campo de fútbol por temporada 1 hora/semana:
Sin luz: 925,00 euros.
Con luz: 1.175,00 euros.

a.2. Campo de fútbol 1 hora:
Sin luz: 55,00 euros.

Con luz: 75,00 euros.

a.3. Campo de fútbol transversal por temporada 1 hora/semana:

Sin luz: 750,00 euros.

Con luz: 900,00 euros.

a.4. Campo de fútbol transversal 1 hora:

Sin luz: 48,00 euros.

Con luz: 56,00 euros.

a.5. Pista polideportiva temporada 1 hora/semana sin luz: 261,00 euros.

a.6. Pista polideportiva temporada 1 hora/semana con luz: 392,00 euros.

a.7. Pista polideportiva temporada 2 horas/semana sin luz: 523,00 euros.

a.8. Pista polideportiva temporada 2 horas/semana con luz: 784,00 euros.

a.9. Pista para fútbol sala o baloncesto durante 1 hora sin luz: 7,00 euros.

a.10. Pista para fútbol sala o baloncesto durante 1 hora con luz: 11,00 euros.

a.11. Pista para tenis durante 1 hora sin luz: 5,00 euros.

a.12. Pista para tenis durante 1 hora con luz: 7,00 euros.

a.13. Pista para pádel durante 1 hora empadronados: 6,00 euros.

a.14. Pista para pádel durante 1 hora no empadronados sin luz: 10,00 euros.

a.15. Pista para pádel durante 1 hora no empadronados con luz: 12 euros.

a.16. Pista para pádel bono 10 horas/mes empadronados: 40,00 euros.

a.17. Pista para pádel bono 10 horas/mes no empadronados: 80,00 euros.

B) INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: Las clases se impartirán durante 2 horas por semana.

b.1. Menores de 18 años empadronados en Cenes de la Vega: 7,00 euros/mes.

b.2. Mayores de 18 años empadronados en Cenes de la Vega: 11,00 euros/mes.

b.3. Menores de 18 años no empadronados en Cenes de la Vega: 12,00 euros/mes.

b.4. Mayores de 18 años no empadronados en Cenes de la Vega: 16,00 euros/mes.

C) PISCINA MUNICIPAL.

c.1. Entrada niño empadronado: 1,20 euros.

c.2. Entrada adulto empadronado: 1,90 euros.

c.3. Entrada niño no empadronado: 7,30 euros.

c.4. Entrada adulto no empadronado: 12,00 euros.

c.5. Bono mensual familia numerosa (empadronados): 30,00 euros.

c.6. Bono mensual familia no numerosa (empadronados): 36,00 euros.

c.7. Utilización de hamacas: 1,20 euros.

c.8. Entidades sin ánimo de lucro:

c.8.1. Niños: 1,20 euros.

c.8.2. Adultos: 1,90 euros.

c.9. Adultos acompañantes de empadronados: 4,00 euros.

c.10. Niños acompañantes de empadronados: 2,00 euros.

c.11. Jubilados mayores de 65 años empadronados: 1,20 euros.

D) CLASES DE PÁDEL.

Menores empadronados hasta 17 años:

Grupo de más de 4 alumnos: 12 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Grupo de 4 alumnos: 15 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Grupo de 3 alumnos: 18 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Grupo de 2 alumnos: 20 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Clase individual: 30 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Menores no empadronados hasta 17 años:

Grupo de más de 4 alumnos: 22 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Grupo de 4 alumnos: 25 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Grupo de 3 alumnos: 28 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Grupo de 2 alumnos: 30 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Clase individual: 48 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Empadronados desde 18 años:

Grupo de 4 alumnos: 18 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Grupo de 3 alumnos: 24 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Grupo de 2 alumnos: 30 euros mes, por 1 hora de clase semana.

Clase individual: 40 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

No empadronados desde 18 años:

Grupo de 4 alumnos: 28 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Grupo de 3 alumnos: 34 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Grupo de 2 alumnos: 40 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

Clase individual: 50 euros mes, por 1 hora de clase semanal.

No estarán sujetos a la tasa por utilización de la piscina municipal los niños de 0 a 6 años de edad.

Para que sean aplicables las tarifas correspondientes a empadronados es necesario que el empadronamiento haya tenido lugar con anterioridad al día 1 de enero del año en que se produce la utilización o aprovechamiento del dominio público.

En caso de que el grupo de ocupantes del dominio público se componga de personas empadronadas y no empadronada, se aplicarán de forma proporcional las tarifas correspondientes.

Serán aplicables las tarifas para empadronados previstas en este artículo a los refugiados así como a los hijos de padres separados cuando alguno de estos estén empadronados en Cenes de la Vega y a los niños acogi-

dos cuando algún miembro de la familia de acogida esté empadronado.

2º Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados se publiquen en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional."

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 30 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.158

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Ordenanza fiscal cementerio

EDICTO

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, se ha dispuesto la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, expuesta al público por plazo de un mes a través de anuncio en el BOP de Granada nº 91, de 15 de junio, y no habiéndose presentado alegaciones se eleva a aprobación definitiva e contenido de la ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden lo prevenido en el art. 57 del citado RD Legislativo 2/2004, en relación con el art. 20.4 del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, que engloba el denominado servicio funerario, así como las concesiones de derecho de ocupación y uso de terrenos funerarios en el cementerio municipal.

1. Tienen carácter de servicio funerario, objeto de tarifas

A) Los movimientos de restos, compuestos por inhumación, y la exhumación de restos, así como la apertura de sepulturas y nichos.

B) Enterramientos, consistentes en la inhumación de un cadáver.

ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4: RESPONSABILIDAD

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos se considerará deudores principales, los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5: CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- Metro terreno: 100 euros/metro
- Nichos (desde el suelo)
- 1ª fila: 450 euros
- 2ª y 3ª fila: 650 euros
- Columbarios: 150 euros
- Derechos de enterramiento: 50 euros

ARTÍCULO 6: DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTÍCULO 7: DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESOS

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de los que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso.

ARTÍCULO 8: INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que lo desarrollan.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP de Granada y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cortes de Baza, 31 de julio de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 3.162

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HACE SABER: Que una vez transcurrido el período de exposición al público del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, el pasado día 22 de mayo de 2020, por el que se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 4 de la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo, quedando derogado dicho artículo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 4: La cuantía a ingresar corresponde al 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. En el caso de actuaciones destinadas a la producción de energías renovables con una potencia instalada igual o superior a 5 MW, la cuantía a ingresar será del 5,5%.

Escúzar, 31 de julio de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 3.154

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

Expte. nº 8276/2020, proyecto urbanización AR.7.01 "Automovilismo"

EDICTO

Información pública para alegaciones al proyecto de urbanización A.R. 7.01 "Automovilismo"

El Concejal-Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 28 de julio de 2020, ha dictado Decreto que consta en el expediente 8276/2020, por el que se inicia procedimiento de aprobación del Proyecto de Urbanización A.R. 7.01 "Automovilismo" y que literalmente dice:

"Examinado el expediente nº 8276/2020 que se tramita en la Subdirección de Gestión de la Dirección Ge-

neral de Urbanismo de la Concejalía Delegada de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, relativo a solicitud por Global Elephas de aprobación del proyecto de urbanización del A.R. 7.01 "Automovilismo", situado en el antiguo cuartel de automovilismo entre camino de Ronda y calle Alondra, aceptando el informe-propuesta formulado por la Jefa de Servicio Jurídico de Gestión, que cuenta con el conforme y el Vº Bº de la Subdirectora de Gestión y de la Directora General de Urbanismo, respectivamente, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Ramses Van Toor, en representación de Global Elephas, S.L.U., se ha solicitado, con fecha 25 de junio de 2020 la aprobación definitiva y publicación en el BOP del proyecto de urbanización del PERI 7.01 Parque de Automovilismo, aportando la siguiente documentación:

1. Solicitud, presentada en Comisaría de Aguas (Ministerio para la Transición Ecológica) el 19 de mayo de 2020 para la realización de actuaciones en zona de policía del río Beiro en Granada.

Dichas actuaciones son las siguientes:

- Ejecución de una nueva zona urbanizada en el tramo embovedado del río Beiro.
- Renovación de solería existente en el embovedado.
- Prolongación calle Halcón hacia el Camino de Ronda, cruzando un tramo embovedado del río.
- Autorización de vertido de las aguas pluviales de la nueva urbanización al río Beiro.

2. El proyecto de urbanización, propiamente dicho. Éste ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Pedro Antonio García-Tristán Quesada y el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Ruiz Lara. El documento presentado incorpora Estudio de Seguridad y Salud de las obras y Estudio de Gestión de Residuos. El proyecto tiene un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 2.387.714,38 euros y carece de visado colegial. Está compuesto de cuatro documentos:

Documento 1. Memoria y anejos de 1 a 14.

Documento 2. Planos.

Documento 3. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.

Documento 4. Presupuestos y mediciones.

El planeamiento que desarrolla el área de reforma AR-7.01 "Parque de Automovilismo" es el Plan Especial de Reforma Interior en Terrenos del Ministerio de Defensa, aprobado el 28 de marzo de 2003 (BOP núm. 99, de 3 de mayo de 2003), en el apartado 1 de la memoria, 1. OBJETO Y ANTECEDENTES se refleja:

"El Plan General de Ordenación Urbana de Granada, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 9 de febrero de 2001, contiene determinaciones para los terrenos e instalaciones militares con un tratamiento conjunto que permite la mejor obtención de los objetivos urbanísticos planteados en las operaciones de reutilización de las instalaciones ya desafectadas o que lo sean en el futuro.

La transformación urbana del suelo ocupado por aquellas instalaciones, supone, sin duda, un conjunto de oportunidades de obtención de espacios libres y equipa-

mientos de los barrios en los que se enclavan. El Plan General les asigna aprovechamiento urbanístico - con el mismo criterio que el resto de suelo urbano en reforma que proviene de instalaciones de titularidad pública que deben cambiar su uso- y determina la cesión de superficies de espacios libres y equipamiento para el municipio, mediante la compensación de su aprovechamiento."

El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única para el desarrollo del PERI "Terrenos del Ministerio de Defensa" Área de Reforma AR 7.01 "Parque de Automovilismo" fue tramitado en el expediente 10.550/2003 y se aprobó definitivamente mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Granada de 23 de febrero de 2004, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 87 de fecha 7 de mayo de 2004.

Con fecha 30 de mayo de 2008 se aprobó una Innovación-Modificación del Plan Especial en Parque Automovilismo (expte. 18066/07) que generó una parcela de 200 m² de Equipamiento sin especificar y que se sitúa sobre la parcela 4 de la reparcelación, destinada a viales públicos que ya están inscritos a favor del Ayuntamiento. Se publicó en el BOP núm. 193, de 8 de octubre de 2008.

El proyecto de Urbanización recoge un vial que comunica calle Alondra con el Camino Ronda y que no figura en el plano calificación Urbanística de la Modificación del PERI Ministerio de Defensa del PGOU de Granada que consta en la documentación de la Subdirección.

El pasado 10 de julio, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con la conformidad de la sociedad Global Elephas SL presentó Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y alineaciones de la parcela nº 2 y para la redefinición del vial de nueva apertura entre Camino de Ronda y calle Alondra del PERI A.R. 7.01 "Parque de Automovilismo".

Esta propuesta ha sido favorablemente informada por la Subdirección de Planeamiento. El Informe del Responsable Técnico de Planeamiento de 20 de julio de 2020, parcialmente dice:

"(...) Sobre la parcela de titularidad municipal calificada como viario peatonal, el Ayuntamiento de Granada ha propuesto en el proyecto de urbanización que se redefina el vial de nueva apertura (vial para acceso a los garajes de las parcelas de uso residencial), de modo que se transforme en viario rodado que, en prolongación de la calle Halcón, sirva para unir la calle Alondra con el Camino de Ronda (vial propuesto inicialmente en la ficha del PGOU). (...)"

(...) el Estudio de Detalle presentado es el instrumento de planeamiento válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el artículo 8.2.3 del PGOU, el art. 15 de la LOUA y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento..."

Por parte de la Adjunta a la Subdirección de Gestión, se ha emitido también informe con fecha 21 de junio en el sentido de señalar que no es necesaria la tramitación de un nuevo proyecto de reparcelación tras la Innovación-Modificación del Plan Especial de Automovilismo antes mencionada. Y ello por cuanto que no se produce ningún cambio en el reparto de beneficios y cargas entre las parcelas de uso lucrativo, siendo más eficaz tra-

mitar de oficio un procedimiento de parcelación de la finca de viales, segregando de esta la parcela de equipamiento sin especificar.

En cuanto al proyecto de urbanización propiamente dicho, se han emitido por los servicios técnicos del Área de Obras Municipales informes en sentido favorable a la aprobación del proyecto con determinadas condiciones específicas. Así lo ha comunicado el Director Técnico de Obras con fecha 9 de junio de 2020.

Dicha comunicación hace referencia a "nueva propuesta para el Proyecto Reformado de Urbanización actualizado del Área de Reforma 7.01, "Cuartel de Automovilismo" presentada con fecha 27 de mayo de 2020."

En la citada comunicación se relacionan una serie de condiciones específicas a tener en cuenta previamente al inicio de las obras y durante su ejecución, que se reflejarán en la parte dispositiva de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las determinaciones urbanísticas para los Proyectos de Urbanización están recogidas en el Anexo I "Ordenanza reguladora de las Condiciones Particulares de los Proyectos y Obras de Urbanización" del P.G.O.U. de 2001 y en los requisitos establecidos en el artículo 98 y 113.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, 23 de junio (RPU) de aplicación supletoria según la D.T. Novena de la LOUA en la medida en que no se oponga a lo establecido en ésta.

2. Como determina el artículo 98 de la LOUA, toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa. Dicho precepto determina igualmente que los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. También recoge la documentación preceptiva que han de contener: memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

Será preceptiva, por tanto la tramitación simultánea del instrumento de planeamiento adecuado que de cobertura al vial de nueva apertura entre Camino de Ronda y calle Alondra para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y en todo caso su informe favorable para avanzar trámites, entre ellos el de someterlo a información pública.

No será sin embargo necesario modificar la reparcelación aprobada pues la parcela de Equipamiento que crea la Innovación se sitúa dentro de la parcela de viales de propiedad municipal ya inscritos a favor del Ayuntamiento, y no produce ningún cambio en el reparto de cargas y beneficios.

3. El procedimiento a seguir para la aprobación de los proyectos de urbanización es el previsto en el artículo 99 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

(LOUA) que remite a las Ordenanzas Municipales. En tanto que el Ayuntamiento de Granada no dispone de Ordenanza Municipal que lo regule se está a lo dispuesto en el artículo 141.2 del RPU de Planeamiento de aplicación supletoria (D.T. novena de la LOUA). El artículo 141.2 del RPU remite a su vez a las reglas de tramitación establecidas para Planes Parciales. Así pues, y siguiendo lo preceptuado en el artículo 32. 2ª de la LOUA, referido a la tramitación de los instrumentos de planeamiento, y 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el procedimiento constaría de las siguientes fases: aprobación inicial con apertura de trámite de información pública por plazo de un mes, aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La competencia para el inicio del procedimiento de aprobación de un proyecto de urbanización corresponde al Alcalde (artículo 124.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LBRL), competencia que ha sido objeto de Delegación en el Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas (BOP núm. 128, de 9 de julio de 2019). La de terminación del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL. (...) "

Considerando lo expuesto, en concreto los informes técnicos y jurídico emitidos, la documentación aportada, y la propuesta que antecede,

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del A.R. Automovilismo redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Pedro Antonio García-Tristán Quesada y el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Ruiz Lara, que presentado en la Subdirección de Gestión el pasado 25 de junio reproduce la "nueva propuesta para el Proyecto Reformado de Urbanización actualizado del Área de Reforma 7.01, "Cuartel de Automovilismo" presentada con fecha 27 de mayo de 2020" en la Dirección Técnica de Obras Municipales.

SEGUNDO: Tal y como se recoge en la Comunicación del Director Técnico de Obras que reproduce los emitidos por sus distintos servicios técnicos, previo al inicio de las obras y durante su ejecución se dará cumplimiento a las siguientes condiciones:

Las condiciones específicas señaladas en los distintos informes son las siguientes:

- Para el diseño del Vial 1, la calzada dispondrá de una base de 20 cm de hormigón HM-25 bajo paquete de adoquín Clinker.

- Deberán corregirse la ubicación de los pasos de peatones en continuación de los itinerarios peatonales existentes para evitar que los transeúntes hagan cambios de dirección innecesarios, esta ubicación quedará definida por lo servicios técnicos municipales en el acta de comprobación de replanteo.

- La terminación de la calzada de la calle Alondra será mediante aglomerado asfáltico, reponiendo la capa de rodadura con un espesor mínimo de 5 cm. más la señalización correspondiente.

- Tanto la semaforización como la modificación de la mediana del Camino de Ronda deberán ejecutarse si-

guiendo las prescripciones técnicas de la Dirección Técnica de Obras y del Área de Movilidad, al igual que la señalización tanto vertical como horizontal.

- En cuanto a los contenedores de residuos, tanto el tipo como la ubicación de los mismos serán los estipulados por el Área de Medio Ambiente.

- En las zonas de juegos y para los elementos biosaludables se cumplirán las prescripciones técnicas municipales exigidas para dichos elementos.

- La banda de aparcamientos del Vial 5/Camino de Ronda deberá aumentarse en longitud hasta encuentro con vial 1.

- En cuanto a las redes de Saneamiento y Abastecimiento se deberá contar con informe favorable de Emasagra previo al inicio de las actuaciones. Igualmente se procederá con la demás compañías de servicios.

- Para los cortes o desvíos de tráfico que sean necesarios se deberán recabar las oportunas autorizaciones por parte del Área de Movilidad y seguir las instrucciones que por esos Servicios Técnicos se dicten. Así mismo se les dará traslado de la resolución que se adopte en el presente expediente para su conocimiento y efectos.

- Así mismo se atenderán las condiciones indicadas en los Informes Técnicos FAVORABLES emitidos respecto de las Instalaciones y Jardinería por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo texto se reproduce en esta comunicación.

- Se adoptarán todas las medidas que sea menester para evitar molestias innecesarias a los vecinos, comerciantes y transeúntes en general. Los tajos se mantendrán limpios, recogidos al final de cada jornada y las zonas de acopio perfectamente delimitadas. Ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral aplicable. Análogas medidas se adoptarán para la zona de acopios.

- Dado que la documentación técnica se presenta sin visar, se aportará Certificación Colegial de los técnicos intervinientes acreditativa de su habilitación profesional y de estar al corriente del seguro de responsabilidad civil.

- Toda actuación que se pretenda realizar sobre el cauce del Río Beiro, o dentro de su zona de policía, deberá contar con la autorización expresa del Organismo de Cuenca: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Antes del inicio de las obras se deberá suscribir el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo con los Servicios Técnicos de Obras Municipales y haber efectuado el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud. Asimismo, antes de la firma del Acta de replanteo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En algunos puntos siguen apareciendo farolas muy próximas a arbolado. Se corregirán los planos.

- Se plantará solo la variedad más común de la especie *Ginkgo biloba*.

- Se presentará un plano de situación de dónde se aplicará la técnica de los "Suelos estructurales" para la plantación.

- El terraplenado de las zonas de plantación se realizará con tierra vegetal que cumpla las condiciones indicadas en el Pliego de Urbanismo y el aporte será de 1 metro de tierra en TODAS las superficies de plantación.

- El riego de las zonas de pradera presentará un solapamiento de aspersores del 100% y se adecuarán los sectores de riego a los cambios.

- En caso de que hubiera algún cambio respecto al punto de entronque con la compañía de distribución de suministro eléctrico, deberá aportarse una nueva carta de condiciones actualizada en el momento del acto de comprobación del replanteo.

- En cuanto al suministro de gas a la urbanización, el proyecto incluye un plano de planta de distribución de gas natural con indicación de una previsión de puntos de abastecimiento a la futura residencia y a los edificios de viviendas, así como, el punto de entronque a la red existente en Avda. del Sur. Sin embargo, no consta en la documentación, ni anexo de cálculo del caudal demandado ni carta de condiciones de la compañía por lo que se deberá aportar también al inicio de las obras.

- Los planos de detalle normalizados incluidos no están del todo actualizados, por lo que deberán tenerse en cuenta durante el desarrollo de las obras los adjuntos al informe anterior.

- Tras revisión de las secciones tipo incluidas en el proyecto, indicar que en los viales 1 y 5 deberán alinearse longitudinalmente las columnas de alumbrado público y los alcorques previstos. En cuanto al vial 4 (calle Alondra), dadas las limitaciones en el ancho de acera donde se situarán los puntos de luz, el eje de las columnas se situará a 50 cm medidos desde la cara exterior del bordillo.

- En cualquier momento durante el desarrollo de las obras de urbanización se tendrán en cuenta los planos de detalle de instalaciones normalizados actualizados.

- Todas las luminarias previstas, tanto viales como peatonales, vendrán con driver programable con la curva de encendido al 100% y de reducción de flujo normalizada por el Ayuntamiento, además de estar equipadas con conector zhaga o nema incorporado y el sistema necesario para modificar los parámetros de dicha curva in situ vía bluetooth.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local, tablón de edictos y Web municipal.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos.

QUINTO: Advertir al promotor que la ejecución del vial de nueva apertura frente a la Parcela 2 del PERI AR-7.01 "Parque de Automovilismo" no podrá realizarse sin la previa aprobación del instrumento de planeamiento que le de cobertura, como tampoco podrá aprobarse definitivamente el Proyecto de Urbanización que la contempla."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del municipi-

pio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15), y artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 31 de julio de 2020.-El Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

NÚMERO 3.152

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora tasa derechos examen

EDICTO

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las

categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios 1 del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas: Para acceso como funcionario de carrera o interino, al subgrupo de titulación A1, o como laboral fijo al nivel 1, 60,00 euros. Para acceso como funcionario de carrera o interino, al subgrupo de titulación A2, o como laboral fijo al nivel 2, 55,00 euros. Para acceso como funcionario de carrera o interino, al subgrupo de titulación C1, o como laboral fijo a los niveles 3, 4 y 5, 50,00 euros. Para acceso como funcionario de carrera o interino, al subgrupo de titulación C2, o como laboral fijo a los niveles 6 y 7, 30,00 euros. Para acceso como funcionario de carrera o interino, al grupo de titulación E, Agrupaciones Profesionales, o como laboral fijo a los niveles 8, 9, y 10, 20,00 euros. Incremento por reconocimiento médico 10,00 euros 1 vos.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos del pago de la tasa los miembros de familia numerosa de categoría especial.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50%.

Para la aplicación de la exención y bonificación previstas en el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial o general según proceda.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el organismo competente.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de

que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Artículo 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas. La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. Normas de gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castell de Ferro, 29 de julio de 2020.-La Alcaldesa Presidenta.- fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 3.151

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

EDICTO

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 2020 sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 91, de 15 de junio de 2020, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se añade un último párrafo al apartado TARIFAS

Concesión de nichos de columbario por 40 años.

Tarifa de nicho de columbario: 150 euros concesión.

Podrán depositarse las cenizas de personas empadronadas, nacidas o que hayan tenido vínculo en el municipio de Gualchos y en el núcleo de "Los Carlos", previa solicitud y resolución expresa favorable del Ayuntamiento.

Los interesados en el uso del columbario deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud, en el impreso que facilite el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.

- Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.

- Si se tratara de cenizas de cadáveres que previamente no han sido enterrados, la inscripción del fallecimiento en el Registro Civil.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas, en un plazo máximo de 15 días desde su presentación. Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior sin que el Ayuntamiento dicte una resolución, se entenderá desestimada la solicitud. Una vez comunicada la resolución, y si ésta fuera favorable, deberán depositarse las cenizas en un plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución. Si así no se hiciera, el Ayuntamiento entenderá sin más trámite que se renuncia a la concesión. La resolución favorable deberá contener, como mínimo, el nombre y apellidos del concesionario, número del nicho del columbario, fecha de concesión y plazo.

La adjudicación de los nichos del columbario deberá de realizarse de forma ordenada, comenzando de izquierda a derecha, y de abajo hacia arriba, de tal manera que no se podrá ocupar ningún nicho de la fila siguiente si la anterior no ha sido ocupada en su totalidad. A efectos de establecer un orden, se tendrá en cuenta la fecha de la concesión de uso.

Registro de columbarios. El Ayuntamiento llevará un registro de los nichos del columbario en el que constará, como mínimo, nombre y apellidos del solicitante, DNI, dirección fiscal y teléfono; nombre y apellidos del incinerado; número del columbario; fecha de la concesión y plazo.

El Ayuntamiento de Gualchos, no se hace responsable de los robos ni de los daños que pudieran cometerse por terceros en el columbario. Tampoco se hace responsable de los daños causados por causas naturales (inundaciones u otras causas)

Se añade un último párrafo al punto CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO ANUALMENTE Nichos de columbarios: 2,00 euros.

La entrada en vigor de esta modificación se producirá al día siguiente a su publicación definitiva en el BOP.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Castell de Ferro, 30 de julio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 3.110

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Nombramiento de personal eventual

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2020-1738 del Ayuntamiento de Huéscar por la que ha sido nombrado Concepción Fernández Guerrero como personal eventual.

Habiendo sido nombrada D^a Concepción Fernández Guerrero, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de Colaborador Auxiliar de Organización Municipal, con una retribución anual bruta de 16.000,00 euros, y con las funciones de nombramiento de personal eventual, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Huéscar, 29 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 3.211

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Cuenta general ejercicio 2018

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del RD 2/2014, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 31/7/2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días y ocho más, durante los cuales, los interesados que lo estimen oportuno, podrán presentar alegaciones.

Íllora, 3 de agosto de 2020.- El Alcalde, Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.217

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Cuenta general ejercicio 2019

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del RD 2/2014, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 31/7/2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días y ocho más, durante los cuales, los interesados que lo estimen oportuno, podrán presentar alegaciones.

Íllora, 3 de agosto de 2020.- El Alcalde, Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.235

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Padrones fiscales de diversos tributos*

ANUNCIO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Concejal Delegado de Economía y Hacienda,

HAGO SABER: Que con fecha día 4 de agosto de 2020 HE RESUELTO aprobar definitivamente los siguientes Padrones Fiscales para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2020:

- Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2020
- Padrón Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica - Ejercicio 2020.
- Padrón Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales - Ejercicio 2020.
- Padrón Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejercicio 2020.
- Padrón Fiscal de la Tasa de Mercados - Tercer Trimestre Ejercicio 2020.

El Anuncio de aprobación de los citados padrones fiscales se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en la c/ Plaza de la Libertad, nº 3 de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Motril, 4 de agosto de 2020.- Nicolás J. Navarro Díaz, Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

NUMERO 3.234

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Periodo voluntario de cobro de diversos tributos*

ANUNCIO

Dª Nieves Bueno Rico, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que durante los días comprendidos entre el 5 de agosto y el 6 de octubre de 2020 estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2020

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos - Ejercicio 2020

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales - 2020

- Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejercicio 2020

- Tasa de Mercados - Tercer Trimestre Ejercicio 2020

MEDIOS DE PAGO:

El pago se realizará mediante carta-recibo que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un documento de pago a través de los siguientes medios:

- En las Oficinas del Svc. Gestión Tributaria de éste Ayuntamiento sita en c/ Plaza de la Libertad, nº 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.

- En las Oficinas Municipales de Distrito.

- En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (<https://sede.motril.es>)

LUGAR DE PAGO:

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

- En las ventanillas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

Bankia, B.B.V.A., Caja Rural de Granada

- De forma telemática con tarjeta de crédito en la página web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) a través del enlace: "Pasarela de Pago de Entidad Colaboradora Bankia".

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier entidad bancaria.

DOMICILIADOS:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 31 de agosto de 2020, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

ADVERTENCIA: La carta-recibo tendrá dos plazos de pago:

- En Periodo Voluntario hasta el 6 de octubre de 2020

- En Periodo Ejecutivo con recargo único del 5 % hasta el 6 de noviembre de 2020.

Transcurrido el último plazo mencionado se procederá el cobro por la vía de apremio con los recargos que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora y las costas de procedimiento.

Motril, 4 de agosto de 2020.- La Tesorera, Vª Bª La Alcaldesa (firmas ilegibles).

NÚMERO 3.166

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)*Aprobación definitiva de presupuesto general de 2020*

EDICTO

D. Rafael Leyva López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar (Granada),

HACE SABER: hace público que, contra el acuerdo adoptado el 29 de mayo de 2020, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2020 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, aprueba Texto Refundido regulador de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	967.302 euros
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	853.639 euros
Capítulo 1: Gastos de personal	259.477 euros
Capítulo 2: Gastos corrientes bienes, servic.	408.100 euros
Capítulo 3: Gastos financieros	1.790 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	184.272 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	87.386 euros
Capítulo 6: Inversiones reales	82.136 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	5.250 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	26.277 euros
Capítulo 8: Activos financieros	
Capítulo 9: Pasivos financieros	26.277 euros
Total	967.302 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	967.302 euros
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	933.135 euros
Capítulo 1: Impuestos directos	289.117 euros
Capítulo 2: Impuestos indirectos	15.000 euros
Capítulo 3: Tasas, precios públicos, otros ingr.	114.403 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	505.615 euros
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	9.000 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	34.167 euros
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7: Transferencias de capital	34.167 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	00.000 euros
Capítulo 8: Activos financieros	
Capítulo 9: Pasivos financieros	00.000 euros
Total	967.302 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Denominación plaza: Secretaría-Intervención

Nº plazas: 1

Grupo: A/B

Subgrupo:

Nivel: 28

Escala:

Subescala:

Clase:

Retribuciones:

Indemnizaciones:

Gratificaciones:

- Denominación plaza: Operario Servicios Múltiples

Nº plazas: 1

Grupo: E

Subgrupo:

Nivel: 14

Escala:

Subescala: Servicios Especiales

Clase:

Retribuciones:

Indemnizaciones:

Gratificaciones:

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

- Denominación plaza: Auxiliar Administrativo laboral indefinido

Nº plazas: 2

Grupo: C - 2

Subgrupo:

Nivel:

Titulación:

Retribuciones:

Indemnizaciones:

Gratificaciones:

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Denominación plaza: Operario Servicios Múltiples

Nº plazas: 1

Grupo: 10

Subgrupo:

Nivel:

Titulación:

Retribuciones:

Indemnizaciones:

Gratificaciones:

- Denominación plaza: Limpiadora

Nº plazas: 1

Grupo: 10

Subgrupo:

Nivel:

Titulación:

Retribuciones:

Indemnizaciones:

Gratificaciones:

D) PERSONAL EVENTUAL

- Denominación de plaza:

Nº plazas:

Grupo:

Subgrupo:

Nivel:

Titulación:

Retribuciones:

Indemnizaciones:

Gratificaciones:

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 2.

LABORAL INDEFINIDO: 2.

LABORAL TEMPORAL: 2.

EVENTUAL: 0.

TOTAL PLANTILLA: 6.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y Procedimiento Administrativo Común y artículos 170 y 171 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Nívar, 15 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 3.206

NÚMERO 3.094

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)**AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)***Expediente de transferencia de créditos 5/2020**Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora del ICIO*

EDICTO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de La Peza, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de:

En el pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 29 de junio de 2020 se acordó aprobar la modificación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al texto que obra en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

- Expediente de transferencia de créditos 5/2020, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Peza, 3 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

Polícar, 29 de julio de 2020.- El Alcalde, Marcos Navarro González.

NÚMERO 3.207

NÚMERO 3.224

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)***Aprobación inicial innovación de las NNSS para modificar Título V**Modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/30/20 CE PR*

EDICTO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2020, la "Innovación de las NNSS de La Peza para modificar el Título V - Normas especiales para Suelo No Urbanizable", redactada por el Arquitecto D. Francisco Valverde Marruecos, se expone al público por plazo de 45 días, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y un diario de ámbito provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, y presentar, en su caso alegaciones.

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

Asimismo en el mismo Acuerdo se aprobó proceder a la suspensión del otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas, para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un año.

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2020, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario Expte. 3/30/20 CE PR, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Crédito Extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La Peza, 3 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

Santa Fe, 3 de agosto de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 3.220

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Modificación presupuestaria crédito extraordinario, expte. 3/20/20 TC AS***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito expte. núm. 3/20/20 TC AS adoptado en sesión ordinaria del día 30 de junio 2020, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO,

EXPTE. NÚM. 3/20/20 TC AS:

CAPÍTULOS DE GASTOS CON CRÉDITO DE BAJA:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gasto corriente en bienes y servicios	24.583,00
	Total bajas créditos	24.583,00

CAPÍTULOS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITOS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
VI	Inversiones reales	24.583,00
	Total altas de créditos igual a bajas	24.583,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 3 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 3.221

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Modificación presupuestaria transferencia de crédito expte. 3/21/20 TC MA***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de transferencia de crédito expte. núm. 3/21/20 TC MA adoptado en sesión ordinaria del día 30 de junio 2020, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO,

EXPTE. NÚM. 3/21/20 TC MA:

CAPÍTULOS DE GASTOS CON CRÉDITO DE BAJA:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gasto corriente en bienes y servicios	7.000,00
	Total bajas créditos	7.000,00

CAPÍTULOS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITOS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gasto corriente en bienes y servicios	7.000,00
	Total altas de créditos igual a bajas	7.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 3 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 3.222

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Modificación presupuestaria crédito extraordinario, expte. 3/22/20 CE CS***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario expte. núm. 3/22/20 CE CS adoptado en sesión ordinaria del día 30 de junio 2020, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

EXPTE. NÚM. 3/22/20 CE CS:

CAPÍTULOS DE GASTOS CON CRÉDITO DE BAJA:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gasto corriente en bienes y servicios	18.000,00
	Total bajas créditos	18.000,00

CAPÍTULOS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITOS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
VI	Inversiones reales	18.000,00
	Total altas de créditos igual a bajas	18.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 3 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 3.126

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA DEL GENIL

Cuenta general de presupuestos ejercicio 2019

EDICTO

En la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General de Presupuestos del ejercicio 2019.

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Huétor Tájar, 29 de julio de 2020.- El Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 3.075

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA GORDA DE LA ZUBIA

Notificación por comparecencia

EDICTO

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a su representante por causas ajenas a esta Comunidad de Regantes e intentado por dos veces en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cita a los partícipes más abajo relacionados para que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afecta en relación a los procedimientos que se indican:

Órgano responsable: Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda de La Zubia.

Lugar: calle Escuelas 2, 18140 La Zubia (Granada)

Plazo: Un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Acto que se notifica:

1. Retirada y tala de árboles que afectan al cauce de principal de la Acequia a D. Jesús Aguilera Lupiáñez y en su defecto a sus herederos legales.

2. Limpieza de las acequias (chorros) censados a nombre de los interesados siguientes:

Ana Tamara Martín Fernández, DNI ***6273**

Doroteo Luna Jiménez, DNI ***5568**+

Rafael Gamarra Baena, DNI ***3946**

Alberto Casado Bayo, DNI ***3058**

Baldomero S. Martín Fernández, DNI ***6252**

Antonio láñez Carranza, DNI ***5550**

Manuel Molina Fernández, DNI ***10000**

Misioneras Hijas del Corazón de Jesús, CIF ***0001**G

Seminario Sanatorio Sierra Nevada, CIF ***0142**

Sánchez Merlo, Francisco, DNI ***0073**

3. Altas en el Padrón de partícipes:

Israel Peláez Tardaguila, DNI ***3881**

Hidalgo Eco Fincas, CIF B19517168

Cristiano Fernández López, DNI ***6628**

Los obligados partícipes, demás interesados o representantes deberán comparecer en el lugar y plazo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto al efecto de practicarse las notificaciones pendientes. Cuando transcurrido el plazo indicado no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al plazo señalado para comparecer.

La Zubia 24 de julio de 2020.-El Presidente.

NÚMERO 3.226

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE MOTRIL

Convocatoria Programa InnoCámaras 2020 - Cámara de Motril

EDICTO

BDNS (Identif.): 518013

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518013>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Motril informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Motril que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento - Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 70%).

Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Motril. Además, puede consultarse a través de la web www.camarademotril.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 87.064,00 euros, enmarcado en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

La Fase I de Diagnóstico será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Motril, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 euros, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10:00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y hasta las 14:00 horas del día 30 de octubre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Motril, 29 de julio de 2020.-La Gerente, fdo.: Adriana Paredes Escobedo.

NÚMERO 3.227

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE MOTRIL

Convocatoria de ayudas TicCámaras 2020 para Transformación Digital de Pymes

EDICTO

BDNS (Identif.): 517828

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517828>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Motril informa de la Convocatoria de Ayudas TICCámaras 2020 para la Transformación Digital de Pymes, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Motril que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Motril en el Programa TICCámaras 2020, con el fin de impulsar la transformación digital de las pymes para hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que la digitalización ofrece a las pymes para reactivar su actividad, mejorando así su productividad y competitividad.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Motril. Además, puede consultarse a través de la web www.camarademotril.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa TICCámaras COVID-19 asociado a esta convocatoria es de 89.664,00 euros, que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

La Fase I de Diagnóstico será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Motril, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes,

La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 euros, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10.00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y hasta las 14:00h del día 30 de octubre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Motril, 28 de julio de 2020.-La Gerente, fdo.: Adriana Paredes Escobedo. ■